

Ciep./295/2011

Oficio No. IV/08/2011/14021

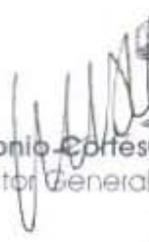
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 8 de agosto actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2011/302: Se aprueba la apertura del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados Intensivos, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario del Sur a partir de la aprobación del presente dictamen.

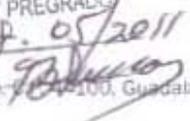
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal : 29 de agosto de 2011

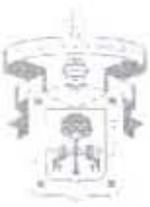

Dr. Marco Antonio Cortés Guadado
Rector General

Rectoría
General

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Nolasco, Secretario Ejecutivo
- c.c.p. Mtro. Gustavo A. Carranza, C. Anal. Técnico de Finanzas
- c.c.p. Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, C. de la Rectoría General Académica
- c.c.p. Mtra. Sylvia Beatriz Morales de Dios, Coordinadora General de Recursos Humanos
- c.c.p. Lic. Ricardo Ruiz Martínez, Coordinador de Control
- c.c.p. Mtro. Raúl
- JARRAH/Ruy


COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA Y PREGRADO
FECHA: Set. 05/2011


COORDINACIÓN
GENERAL ACADÉMICA
CORRESPONDENCIA
01 SET. 2011
HORA: 12:29
RECIBIDO: Bergio



U

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/302

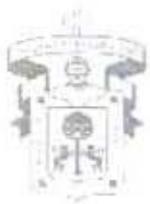
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas Permanentes de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario del Sur, el dictamen número CC/998/2009, en el que propone la apertura del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados Intensivos, el cual opera bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes.

Resultando:

1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios se ha preocupado por la preparación de sus estudiantes en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad, todo esto se ve reflejada en la creciente diversidad de programas educativos establecidos en este centro de estudios.
2. Que con dictamen número 21096, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación de la Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos.
3. Que mediante sesión de fecha 5 de junio de 1999, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/99/486, en el que se le propuso la modificación al Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados Intensivos para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
4. Que el Plan de Desarrollo del Centro Universitario del Sur, plantea en el marco de su misión el compromiso con el desarrollo social, integral y sustentable del Sur de Jalisco, así como la formación con calidad, de hombres y mujeres competentes, comprometidos socialmente con la prosperidad, la justicia y la calidad de vida. Por otra parte, el Plan de Desarrollo Institucional, explicita con relación a la institución, su carácter público, su autonomía, la democracia y la pluralidad que se rigen bajo principios de libertad de cátedra e investigación, con políticas encaminadas a la consolidación y fortalecimiento académico de la Universidad" (PDI Visión 2030).

Página 1 de 8



5. Que la formación de calidad que reciben los estudiantes del Centro Universitario del Sur se debe a la mejora continua tanto de los programas académicos (dignos de acreditación) como al capital humano, administrativo y académico inmerso en su preparación. De esta manera, en relación con la idea de mejora continua, actualmente se están elaborando una serie de proyectos que buscan aportar elementos para la práctica profesional de nuestros egresados, por este motivo se han iniciado diplomados, cursos y otras actividades bajo la propuesta de educación continua.
6. Que aunado a la demanda social de nuevas oportunidades para consolidar la formación para la vida, la profesionalización y teniendo una experiencia de más de una década en la oferta de modalidades educativas no convencionales o no escolarizadas, que facilitan el acceso y la cobertura a los profesionistas que ya ocupan o no puestos de trabajo en diversos mercados laborales, resaltando la preocupación constante de la Universidad por generar propuestas alternativas a los programas tradicionales de carácter escolarizado, que flexibilicen el acceso a la educación continua y que de alguna manera influyan, por un lado en la mejora de las condiciones laborales en el centro de trabajo donde participan los profesionales de algunos campos del conocimiento como son la Enfermería y por otra parte coadyuvar a mejorar la profesionalización y las oportunidades de mejora en el desempeño profesional y como consecuencia incidir en mejorar la calidad de vida de las personas.
7. Que por otra parte, los cambios que han ocurrido en los patrones sociales, culturales y económicos en nuestro país en las últimas décadas, han generado transformaciones relevantes en los estilos de vida y en el perfil epidemiológico actual, las condiciones medioambientales, valores y creencias que han influido negativamente en el nivel de salud de la población. El desarrollo industrial, el incremento de los accidentes provocados por el notable aumento de los vehículos de motor, la identificación de nuevos fenómenos perturbadores y los desastres tanto naturales como aquellos provocados por la mano de los hombres, han propiciado la aparición de nuevas entidades patológicas.
8. Que el Consejo Divisional de Bienes y Desarrollo Regional, le propuso al Consejo del Centro Universitario del Sur, la apertura del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica, iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen número CC/999/2009, de fecha 2 de diciembre del 2009, en su sesión No. 127 del 3 de diciembre del 2009.



9. Que la apertura del curso Posbásico de Enfermería en Cuidados Intensivos, constituye un importante avance, que planea además la necesidad de formar recursos humanos para que ocupen puestos directivos en diversas áreas y campos para el desarrollo profesional, que además se sustentan en bases científicas-metodológicas, que les permitan participar en forma activa con las instituciones sanitarias asistenciales y educativas.
10. Que el proyecto de instauración del curso Posbásico de Enfermería en Cuidados Intensivos, busca que nuestros estudiantes encuentren respuestas a sus dudas profesionales y que puedan obtener conocimientos partiendo de su propia experiencia, mediante lo cual se adquieran elementos significativos para la concreción y la resolución de los problemas que se presentan en los diferentes contextos de acción de nuestros egresados.
11. Que el citado programa académico cuenta con un enfoque de formación científica y humanística, objetiva y crítica, con lo cual se logra la articulación congruente de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara dentro del marco normativo que define e integra todas aquellas concepciones que se refieren a las características de formación en enfermería, así como las acciones que orientan el desarrollo de liderazgo profesional en el marco de los sistemas universitarios y de salud.
12. Que el personal de Enfermería en Cuidados Intensivos se encuentra en la actualidad en un alto nivel de relevancia social debido al incremento creciente de algunas patologías como:
 - a. Las patologías cardiovasculares y accidentes cerebro-vasculares se han convertido en las principales causas de muerte e invalidez en el mundo actual;
 - b. Incremento en la incidencia y prevalencia de accidentes y lesiones violentas provocadas por nuevos estilos de vida y por incremento en la velocidad de los medios de comunicación;
 - c. Aparición de enfermedades emergentes y reemergentes con sus consecuentes exacerbaciones;
 - d. El crecimiento del armamentismo y de los conflictos bélicos;
 - e. El terrorismo y el impacto del crimen organizado en la generación de lesiones;
 - f. Los cambios de los ecosistemas con la consecuente aparición de daños en la naturaleza, el entorno y los desastres naturales así como aquellos provocados por la acción humana; y
 - g. La atención que se presta a las personas en la mayoría de estas situaciones queda enmarcada en el ámbito de los cuidados intensivos.



13. Que los profesionales especialistas en enfermería en cuidados intensivos proporcionarán cuidados de enfermería a personas con problemas de salud en situación crítica, de alto riesgo o en fase terminal, a nivel individual o colectiva, dentro del ámbito sanitario, pre-hospitalario o domiciliario, agilizando la toma de decisiones mediante una metodología fundamentada en los avances producidos en el campo de los cuidados de la salud, la ética y la evidencia científica lograda a través de una actividad investigadora directamente relacionada con la práctica asistencial.
14. Que por ser expertos en dicha área serán eficaces asesores en el ámbito institucional o en el equipo de salud en cualquier aspecto relacionado. Dichos profesionales estarán capacitados para:
- a. Prestar atención integral a la persona para resolver individualmente o como miembros de un equipo multidisciplinar, los problemas de salud que le afecten en cualquier estadio de la vida con criterios de eficiencia y calidad;
 - b. Utilizar con destreza y seguridad los medios terapéuticos y de apoyo a los diagnósticos que se caracterizan por su tecnología compleja y por ocurrir de manera inesperada o súbita.
 - c. Diagnosticar, tratar y evaluar de forma eficaz y rápida las respuestas humanas que se generan ante los problemas de salud reales y/o potenciales que amenazan la vida o no permiten vivirla con dignidad;
 - d. Establecer una relación terapéutica eficaz con los usuarios para facilitarles el afrontamiento adecuado de las situaciones emergentes o críticas que padezcan;
 - e. Participar activamente con el equipo multidisciplinario aportando su visión de experto en el área que le compete, como especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos;
 - f. Formular, implementar y evaluar los estándares, guías de acción y protocolos específicos para la práctica de la enfermería especialista en cuidados críticos y de urgencias;
 - g. Gestionar los recursos asistenciales con criterios de eficiencia y calidad;
 - h. Asumir las competencia en materia de formación de futuros especialistas; e
 - i. Impulsar líneas de investigación que sean relevantes para el diagnóstico, las intervenciones y los resultados en la especialidad en cuidados críticos y de urgencias.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15. Que el Centro Universitario del Sur cuenta con la infraestructura física, docente y soporte hospitalario para ofrecer el Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados Intensivos, por lo que se torna viable su implementación.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo pública descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

Página 5 de 6



- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, son atribuciones de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Conjuntas Permanentes de Educación y de Hacienda nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la apertura del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados Intensivos, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario del Sur a partir de la aprobación del presente dictamen.



SEGUNDO. El Centro Universitario del Sur, se ajustará al plan de estudios del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados Intensivos que opera en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de conformidad al dictamen número I/99/486, con fecha del 22 de abril de 1999, mismo que se anexa al presente dictamen.

TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, incluyendo los eventuales nombramientos de cualquier tipo, no implicará incremento al techo presupuestal actual del Centro Universitario del Sur; por lo que en todo caso deberán ser sufragados con ingresos propios que el Programa obtenga.

CUARTO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción al curso propedéutico el equivalente a un salario mínimo mensual vigente en la zona metropolitana de Guadalajara como pago único; por concepto del pago total de la matrícula por el curso, el equivalente a 9.68 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, cubriendo el importe total de este arancel en tres pagos distribuidos de la siguiente manera: en el primer pago que se cubrirá al inicio del curso el equivalente a 4.84 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. En un segundo pago, que se cubrirá al terminar el bloque de asignaturas correspondientes a la fase teórica, el equivalente a 2.42 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, y los restantes 2.42 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, como un tercer pago al concluir las horas correspondientes al Campo Clínico.

Handwritten mark

Handwritten signature

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Handwritten signature



QUINTO. El número mínimo de aspirantes admitidos serán los suficientes que aseguren la viabilidad financiera a juicio de la coordinación del programa.

De igual forma, se podrán abrir en cualquier ciclo escolar mediante los convenios de intercambio respectivos que signe la Universidad de Guadalajara con otras instituciones nacionales o extranjeras, en cuyo caso los mínimos y máximos de alumnos se considerarán en los mismos términos anteriormente descritos.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.: 25 de agosto del 2011

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Amedondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Dr. Federico de la Torre de la Torre

C. Marco Antonio Muñoz Becerra

C. Orlando Orozco Orozco

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 8 de 8